

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CENTRO DE
PERFECCIONAMIENTO "RICARDO C. NÚÑEZ" DEL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Guillermo Eduardo BARRERA BUTELER, DNI 12.613.743, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza HCS N° 18/08, con domicilio legal en calle Obispo Trejo N° 242, B° Centro, de la ciudad de Córdoba, en adelante "FACULTAD DE DERECHO-U.N.C", y el **CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO "RICARDO C. NÚÑEZ" DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Dr. Armando Segundo ANDRUET (h), D.N.I. 12.509.701, en su carácter de Coordinador General, con domicilio en calle Duarte Quirós 550, 2° piso, Palacio Tribunales I, de la ciudad de Córdoba, en adelante "CENTRO NÚÑEZ", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para celebrar el presente Convenio Específico de cooperación recíproca de **Investigación, Publicaciones y Actividades**, por los fundamentos siguientes y a regirse por las cláusulas subsiguientes:

EXPONEN:

Que la **FACULTAD DE DERECHO-U.N.C**, a través de su Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales y el **CENTRO NÚÑEZ** comparten el interés por establecer relaciones de colaboración mutua, aunar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar, capacitar, promover la investigación, contribuyendo al conocimiento y difusión de adelantos e innovaciones en la ciencia jurídica.

Que resulta conveniente para **LAS PARTES** fomentar el intercambio de: proyectos y programas de investigación de formación superior, desarrollo de prácticas y capacitación continua; asesorías técnicas que demanden información científica actualizada; documentos e informes sobre temas de relevancia para la comunidad; y la constitución de mesas de trabajo que estimulen el diálogo e interacción multiactoral.

Que ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de colaboración y cooperación.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene como objetivo principal establecer un marco de colaboración y cooperación, entre la **FACULTAD DE DERECHO-U.N.C** y el **CENTRO NÚÑEZ**, para la promoción de la investigación, la publicación conjunta de textos científicos en pos de la transferencia de resultados y la realización de diversas actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para el logro de mencionado objetivo en el marco de este Convenio Específico, y para la actividad que se emprende la FACULTAD DE DERECHO-U.N.C designa como responsables a la Sra. Directora del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dra. María Alejandra Sticca, y la Sra. Vicedirectora, Dra. María Cristina Di Pietro, y el CENTRO NÚÑEZ designa a la Sra. Coordinadora, Dra. Marcela Lucchese.

TERCERA: COOPERACIÓN MUTUA

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Específico tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad y de esfuerzos potenciados.

CUARTA: PUBLICIDAD

El presente Convenio no confiere derechos a ninguna de las partes para utilizar los logotipos, marcas e imagen, en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido pleno consentimiento expreso previamente.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: PERSONALIDAD INSTITUCIONAL

LAS PARTES expresan taxativamente que este Convenio no constituye de ninguna manera asociación y que los firmantes sólo se responsabilizan y comprometen respecto de las obligaciones que cada una especialmente asume, por lo tanto se mantiene la individualidad institucional de ambas entidades en cuanto al patrimonio, personal, organización administrativa y contable aportada, de modo que el quebranto de alguna de ellas o las obligaciones impositivas y/o los compromisos económicos y financieros emergentes de sus actividades no afectarán el patrimonio de la otra parte, excluyéndose asimismo la idea de cualquier tipo de relación laboral.

SÉPTIMA: CONFLICTO - COMPETENCIA

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes, en su caso, se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de negociación directa, mediación, negociación arbitral. Las partes de común acuerdo designarán un negociador y un tercero por cada una. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin haber arribado a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 06 días del mes de septiembre de 2023.

Jr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DE...
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA